

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09795-1; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la necesidad de crear conciencia en la ciudadanía sobre la disposición final de medicamentos vencidos resulta indispensable aumentar la cantidad de módulos receptores en los Centro de Atención Primaria de la Salud de la Ciudad de Rafaela dependientes de la Municipalidad de Rafaela.

Que la creación de dichos módulos deberá ir acompañada de campañas de concientización sobre la importancia de la disposición final de los mismos.

Que, esta ordenanza también sugiere la participación en campañas de recolección, la intervención de entidades intermedias y oficiales propiciando de esta manera la toma de conciencia de la sociedad en estos temas.

Que los Centro de Atención Primaria de la Salud resultan los lugares adecuados para la colocación de los módulos receptores ya que cuentan con la infraestructura necesaria para un seguro almacenamiento y posterior traslado final de los medicamentos vencidos y/o en desuso.

Que los Centro de Atención Primaria de la Salud se encuentran estratégicamente ubicados lo que garantiza el fácil acceso de los vecinos a los mismos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Incorpórese a los Centro de Atención Primaria de la Salud dependientes de la Municipalidad de Rafaela un módulo permanente asignado a la recepción de medicamentos con vencimiento producido o no producido.

Art. 2.º) Será función primordial del módulo, la recepción de medicamentos vencidos y/o en desuso para su posterior traslado y disposición final de los mismos.

Art. 3.º) Los medicamentos podrán provenir de particulares poseedores de sobrantes con vencimiento no producido o unidades completas o parciales.



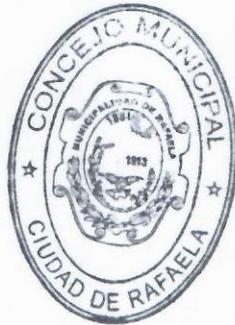
FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 4.º) La presente ordenanza habilita la creación de campañas de concientización orientadas a incentivar la utilización de los Módulos Receptores de Medicamentos y/o el correcto desecho en domicilios particulares.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de abril del año dos mil
veintiuno _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela